

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ADRIANA MARCELA JARAMILLO PÉREZ
Demandado	LILIANA PATRICIA FERNANDEZ VÉLEZ
Radicado	050013103011 2022-00252 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la sra. ADRIANA MARCELA JARAMILLO PÉREZ en contra de la sra. LILIANA PATRICIA FERNÁNDEZ VÉLEZ, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna el siguiente requisito:

1. Informará en el libelo genitor, si el correo electrónico indicado por la apoderada judicial, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
 2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 informando *bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada en el acápite de notificaciones a efectos de notificar a la parte demandada corresponde a la utilizada por ella misma, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la ejecutada.
 3. Deberá aclarar por qué hace alusión en la parte final del libelo demandador a una acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, teniendo en cuenta que el documento allegado como título base de recaudo corresponde a un pagaré, que de paso deberá manifestar si tiene en su poder el original del mismo.
- 6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e995bdd487c43bc0c5874360c6c13fa1eb8a855545ce932859138d0c9fa38c**

Documento generado en 01/08/2022 10:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>